



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

DECRETO No.  
LXVI/RFLEY/0335/2019 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

## DECRETA

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 66, segundo párrafo; y se adicionan los artículos 72, con un séptimo párrafo, y 74, con un quinto párrafo, todos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

**Artículo 66. ...**

En caso de existir igualdad de condiciones, los entes públicos podrán dar preferencia a las empresas locales, **sociedades cooperativas** y, en su caso, a aquellas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas.

...



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

DECRETO No.  
LXVI/RFLEY/0335/2019 II P.O.

**Artículo 72. ...**

...

...

...

...

...

En los procedimientos de excepción que se realicen de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 de esta Ley, los entes públicos podrán preferir los bienes y servicios de las sociedades cooperativas, siempre y cuando ofrezcan las mismas condiciones que otros proveedores en el mercado.

**Artículo 74. ...**

...



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

DECRETO No.  
LXVI/RFLEY/0335/2019 II P.O.

...

...

Para los efectos de este artículo, los entes públicos no podrán realizar adjudicaciones directas por más de tres veces con el mismo proveedor, en un periodo de doce meses contados a partir del día en que quede formalizada la primera adjudicación, salvo que se trate de alguno de los supuestos del artículo 73 de esta Ley.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

DECRETO No.  
LXVI/RFLEY/0335/2019 II P.O.

**PRESIDENTE**

**DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS**

**SECRETARIA**

**DIP. JANET FRANCIS MENDOZA  
BERBER**

**SECRETARIA**

**DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ  
ALONSO**